

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Hornachuelos

BOP-A-2026-45

Mediante Decreto de Alcaldía número 2025/00002151, de fecha 30 de diciembre, se han aprobado las Bases que han de regir el concurso para el otorgamiento de la concesión demanial para la explotación del quiosco municipal de Mesas de Guadalora, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

#### **APROBACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO MUNICIPAL DE MESAS DE GUADALORA. GEX 2025/13385.**

**Vista** la necesidad de convocar un procedimiento que rija la concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público para llevar a cabo la explotación del Quiosco Municipal de Mesas de Guadalora,

**Visto** el Informe Jurídico que consta en el expediente emitido el día 22 de diciembre de 2025.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa concordante, así como en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

#### HE RESUELTO

**PRIMERO.-** Aprobar las “Bases que han de regir el concurso para el otorgamiento de la concesión demanial para la explotación del Quiosco Municipal de Mesas de Guadalora”, que se transcriben a continuación:

#### **“BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO MUNICIPAL DE MESAS DE GUADALORA.**

#### **PRIMERA.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN**

Constituye el objeto de las presentes Bases el otorgamiento, en régimen de concurrencia, de una **concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público para la explotación de un Quiosco Municipal** ubicado en Mesas de Guadalora (Hornachuelos)

La concesión se justifica por razones de interés público, a fin de ordenar el aprovechamiento privativo del dominio público, garantizar la transparencia y la igualdad de oportunidades y posibilitar la prestación de un servicio de proximidad a la ciudadanía.



Las necesidades administrativas a satisfacer con la presente concesión de uso privativo del dominio público, van dirigidas a fomentar la actividad vecinal en la pedanía de Mesas de Guadalora en Hornachuelos, siendo dicho quiosco un componente más de la oferta de ocio que se ofrece los vecinos de nuestro municipio, considerándose de interés dicha licencia que permite el uso del dominio público para la prestación de dicho servicio.

El uso privativo del dominio público **no resulta compatible con un uso común general**, por lo que resulta necesario su otorgamiento mediante **concesión administrativa**, garantizando los principios de publicidad, concurrencia e igualdad.

## SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La forma de adjudicación de la concesión será el concurso, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, todo ello de acuerdo con el artículo 93.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La adjudicación de la concesión se realizará utilizando los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula undécima del presente pliego de condiciones.

## TERCERA.- PUBLICIDAD

Con el fin de asegurar la transparencia y acceso público a la información de este concurso, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento hará pública la convocatoria mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y a través de la sede electrónica del Ayuntamiento:  
<https://sede.eprinsa.es/hornachu>

## CUARTA.- DESCRIPCIÓN DEL BIEN OBJETO DE CONCESIÓN

El bien objeto de la concesión es un **quiosco municipal** situado en el Parque Recreativo Municipal "Fernando Prieto Pérez", en Mesas de Guadalora, Hornachuelos; con una ocupación aproximada de 32m<sup>2</sup>. La concesión se limita a la **explotación** del quiosco en los términos de las Bases, sin perjuicio de las autorizaciones sectoriales que, en su caso, resulten necesarias.

## QUINTA.- DURACIÓN

La duración de la concesión será de DOS (2) AÑOS, contados desde el día siguiente a la formalización en documento administrativo.

La concesión podrá ser prorrogada por una sola vez, por un periodo máximo de DOS (2) AÑOS adicionales, previa solicitud del concesionario con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo inicial, siempre que: el concesionario haya cumplido correctamente sus obligaciones, se mantenga el interés público, y exista acuerdo expreso del órgano competente.



## SEXTA.- CANON

El concesionario abonará al Ayuntamiento un canon anual mínimo de **QUINIENTOS EUROS** (500,00 €).

El canon podrá ser mejorado al alza por los licitadores conforme al criterio de adjudicación previsto en estas Bases.

En cuanto a la forma de pago: el canon anual se abonará por anualidades anticipadas, dentro del plazo de 10 días desde la notificación de la adjudicación (primera anualidad) y dentro del mes de enero de cada anualidad sucesiva (o en el plazo que se establezca en la resolución de adjudicación).

La falta de pago en plazo tendrá la consideración de incumplimiento esencial, pudiendo dar lugar a la extinción de la concesión.

## SÉPTIMA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

1. Derecho a explotar el quiosco en los términos autorizados por estas Bases y la resolución de adjudicación.
2. Obligación de abonar el canon y demás obligaciones económicas que procedan.
3. Mantener el quiosco y su entorno en condiciones de seguridad, salubridad y limpieza.
4. Responder de los daños y perjuicios causados al dominio público o a terceros.
5. Cumplir la normativa aplicable (sanitaria, consumo, ruidos, horarios, residuos, etc.), siendo de su cuenta cuantas autorizaciones o comunicaciones resulten exigibles por razón de la actividad.
6. Queda prohibida la cesión, subarriendo o transmisión de la concesión sin autorización municipal expresa.
7. Finalizada la concesión, el concesionario deberá entregar el bien libre y expedito, en correcto estado, reconociendo la potestad municipal de recuperación posesoria.

## OCTAVA.- FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO

1. Inspeccionar el cumplimiento de la concesión en cualquier momento.
2. Imponer medidas correctoras y, en su caso, penalidades o medidas previstas en la resolución y bases.
3. Revocar o extinguir la concesión por causas legalmente previstas o por razones de interés público debidamente motivadas, sin derecho a indemnización cuando proceda conforme a Derecho.



## NOVENA.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Podrán concurrir personas físicas o jurídicas que cumplan:

1. Capacidad de obrar y, en su caso, representación suficiente.
2. No estar incursos en prohibición para contratar u obtener concesiones conforme a normativa aplicable.
3. Estar al corriente de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento (o comprometerse a regularización previa a la adjudicación).
4. Contar con alta/epígrafe y condiciones legales para el ejercicio de la actividad (a acreditar por el adjudicatario antes del inicio de la explotación).

## DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

### 10.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la concesión, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada interesado no podrá presentar más de una oferta.

### 10.2 Lugar y plazo

El plazo de presentación será de **VEINTE (20) DÍAS naturales** contados desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el **Boletín oficial de la Provincia** y en la sede electrónica municipal.

Las solicitudes se presentarán en el **Registro General del Ayuntamiento**.

### 10.3 Documentación

- 1) Se presentará solicitud conforme al **Anexo I**, acompañada de:
  - a) DNI/NIE o CIF y, en su caso, representación.
- 2) Declaración responsable (**Anexo II**) de cumplimiento de requisitos.
- 3) Oferta económica (**Anexo III**) indicando **canon anual ofertado** (igual o superior a 500,00 €).

### 10.4 Subsanación

*Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañase la documentación preceptiva, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*



## UNDÉCIMA.- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

1. La adjudicación se realizará en favor del licitador que oferte el **mayor canon anual**, siempre que sea igual o superior al mínimo de 500,00 €.
2. En caso de empate, se resolverá mediante **sorteo público** en el Salón de Plenos, anunciándose día y hora en sede electrónica.

## DECIMOSEGUNDA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

El licitador que resulte **adjudicatario de la concesión** deberá aportar, **en el plazo de cinco (5) días hábiles**, contados desde el día siguiente al de la **notificación de la resolución de adjudicación**, y **con carácter previo a la formalización del documento administrativo de concesión y, en todo caso, antes del inicio de la actividad**, la siguiente documentación:

- a) Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Hacienda Autonómica y con el Ayuntamiento de Hornachuelos.
- b) Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- c) Acreditación de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), cuando proceda conforme a la normativa vigente.
- d) Acreditación de alta en el régimen de la Seguridad Social que resulte aplicable, en función de la forma jurídica del adjudicatario.
- e) Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados de la actividad a desarrollar, así como justificante del pago de la prima correspondiente.

La falta de aportación de la documentación indicada en el plazo que se conceda al efecto podrá determinar la pérdida de la condición de adjudicatario, con los efectos que procedan conforme a Derecho.

## DECIMOTERCERA.- ÓRGANO COMPETENTE Y TRAMITACIÓN

La competencia para la adjudicación de la concesión corresponde a la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La adjudicación se realizará mediante Resolución de Alcaldía, previa emisión de informe jurídico.

## DECIMOCUARTA.- RESOLUCIÓN

1. Finalizado el plazo de presentación y, en su caso, subsanación, se dictará resolución de adjudicación motivada y se publicará en sede electrónica y tablón.
2. Plazo máximo para resolver: **tres meses** desde el día siguiente a la finalización del plazo de solicitudes. Transcurrido sin notificación, se entenderá desestimada.



## DECIMOQUINTA.- FORMALIZACIÓN

La concesión se formalizará en **documento administrativo**. La falta de formalización por causa imputable al adjudicatario podrá determinar la pérdida de la condición de adjudicatario y el llamamiento al siguiente.

## DECIMOSEXTA.- EXTINCIÓN

La concesión se extinguirá por:

- transcurso del plazo,
- renuncia aceptada,
- incumplimiento grave (incluido impago del canon),
- razones de interés público debidamente motivadas,
- demás causas previstas en normativa aplicable.

## DECIMOSÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN

La interpretación de las presentes bases corresponde al Alcalde-Presidente de la Corporación, de forma ajustada a Derecho. En todo lo no regulado en las presentes bases se está a lo dispuesto en la normativa administrativa que resulte de aplicación, y en su defecto, de acuerdo al ordenamiento jurídico.

## DECIMOCTAVA.- RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y JURISDICCIONALES

La presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, puede ser recurrida, potestativamente, en los plazos y términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente mediante la interposición de recurso contencioso administrativo (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

Hornachuelos, 5 de enero de 2026.– El Alcalde, Julián López Vázquez.



**ANEXO I****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**

**D./D<sup>a</sup>:** .....

*con DNI/NIE n<sup>º</sup>* .....

*en nombre propio*

*o en representación de la entidad*

**Razón social:** .....

**CIF:** .....

**Domicilio:** .....

**Teléfono:** .....

**Correo electrónico:** .....

**DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD**

**(Marcar y adjuntar)**

*Fotocopia del DNI o acreditación de la representación (si actúa persona jurídica).*

*Declaración responsable en la que se manifieste el cumplimiento de los requisitos.*

**EXPONE**

*Que, habiendo tenido conocimiento de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia para el otorgamiento de una **concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público para la explotación de un quiosco municipal**, manifiesta su interés en participar en el procedimiento.*



**SOLICITA**

*Ser admitido/a al procedimiento de concurrencia convocado, aceptando íntegramente las Bases que lo rigen.*

*En Hornachuelos, a ..... de ..... de 2025*

**Firma:**



**ANEXO II****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./D<sup>a</sup> .....

con DNI/NIE n<sup>º</sup> .....

*en nombre propio*

*o en representación de la entidad*

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

1. Que ostenta **capacidad de obrar suficiente** para concurrir al procedimiento y, en su caso, representación bastante.
2. Que **no se encuentra incursio en prohibición legal** para obtener concesiones administrativas de uso privativo del dominio público.
3. Que se halla al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones tributarias con el Ayuntamiento**, comprometiéndose a acreditarlo si resulta adjudicatario.
4. Responder frente a terceros y frente al Ayuntamiento por los daños que puedan derivarse de la actividad autorizada.
5. Abonar el Canon en los términos establecidos.
6. Que cumple los requisitos legales necesarios para el ejercicio de la actividad propia del quiosco o se compromete a cumplirlos **con carácter previo al inicio de la explotación**.
7. Que acepta íntegramente el contenido de las Bases reguladoras de la concesión.
8. Que los datos consignados son ciertos y asume las responsabilidades que pudieran derivarse de su inexactitud.

En Hornachuelos, a ..... de ..... de 2025

**Firma**



**ANEXO III****OFERTA ECONÓMICA (CANON)**

D./D<sup>a</sup> .....

con DNI/NIE nº .....

en nombre propio

o en representación de la entidad

**OFERTA**

Que, enterado/a de las Bases que rigen el procedimiento para el otorgamiento de la concesión administrativa del quiosco municipal, **ofrece un canon anual** por importe de:

..... € (en número)

..... euros (en letra)

(El canon ofertado es **igual o superior** al canon mínimo establecido de **500,00 € anuales**)

En Hornachuelos, a ..... de ..... de 2025"

**Firma**



**SEGUNDO.-** Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, así como en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Abrir el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte (20) días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**CUARTO.-** Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Hornachuelos, 5 de enero de 2026.– El Alcalde, Julián López Vázquez.

